



Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires



Ref.: Expte. 728/86.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Concédase al Club de Remo y Náutica de Belén de Escobar, por el término de cuatro años, a contar desde la fecha de sanción de la presente Ordenanza, la tenencia precaria y gratuita de un terreno fiscal ubicado sobre la ribera derecha del Río Paraná de las Palmas, a doscientos cincuenta metros al sur de la Ruta Provincial N° 25, camino isleño, el que consta de una superficie aproximada de 2.800 m², designada catastralmente como: Sección I de Islas, Fracción 78, parte de la parcela 1c.

Artículo 2º: La entidad que recibe el predio deberá realizar todas las gestiones correspondientes para que los organismos competentes autoricen la realización de los deportes náuticos a practicar y deberá observar todas las reglamentaciones sobre seguridad en la materia, asumiendo expresamente la responsabilidad por los hechos que pudieran ocurrir, de todo lo cual se dejará constancia en el acta de entrega.

Artículo 3º: Las construcciones que realice la institución sobre el predio concedido no podrán ser permanentes, previendo de esa manera un uso futuro del municipio para otras obras de interés comunitario, y contemplando además una probable expansión del área portuaria sobre esa margen del Río Paraná de las Palmas.

Artículo 4º: El H.C.D., a través de su Comisión de Obras y Servicios Públicos, inspeccionará una vez al año por lo menos, el cumplimiento del destino para el cual fue concedido el predio.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.-

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE
----- LIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS TRES DIAS DEL
----- MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS

Queda registrada bajo el N° 221/86.-

Alberto Ranke
ALBERTO RANKE

PRORROGADA POR ORD. 912/90
Y 2662/98

17/5/85
GABRIEL ALFARO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

